

no yon
conocimiento
my's
1766
19-06-09
OK. ingresada
m/22/06/09

Manta, Mayo 9 del 2009.

Sr.
Intendente de Compañías de Manabí
Portoviejo.



De mi consideración:

Mediante la presente acompaño el tercer Testimonio
conteniendo la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales de la
compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.

De la misma manera acompaño copia del nuevo nombramiento de Presidente
de la compañía.

Agradeciéndole su amable atención,

Atentamente:

ING. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA
PRESIDENTE LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.

AB. WASHINGTON ZAMBRANO VELEZ
Mat. No. 2011. C.A.M.
C. C. # 130523039-1

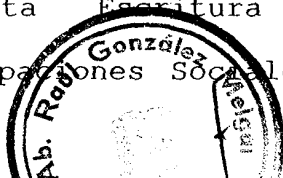
Copia Certificada

NUMERO: (284)

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ y JOSE HIPOLITO CEDAÑO ZAMBRANO, EN CALIDAD DE CEDENTES A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA y MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA EN CALIDAD CESIONARIOS.

CUANTIA: \$ 10,000 USD.

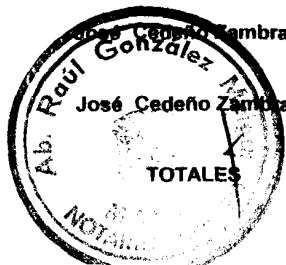
En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves doce de Febrero del año dos mil nueve, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del cantón, comparecen por una parte las siguientes personas: **Econ. GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ, casado** con la señora **AMADA ISABEL HERRERA MIRANDA** y **JOSE HIPOLITO CEDAÑO ZAMBRANO, casado**, con la señora **ANGELA DE JESUS FALCONES LOPEZ**, por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en adelante se les denominará como "LOS CEDENTES"; y por otra parte, el **Ing. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA, casado**, y **MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA, divorciada**, todos por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en adelante se les denominará como "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, la cual proceden a celebrarla, me



entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de la presente Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, por una parte las siguientes personas: **Econ. GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ, casado** con la señora **AMADA ISABEL HERRERA MIRANDA** y **JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO, casado,** con la señora **ANGELA DE JESUS FALCONES LOPEZ,** todos por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana, a quien en adelante se les denominará como "LOS CEDENTES"; y por otra parte el **Ing. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA, casado,** y **MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA, divorciada,** todos por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana a quienes en adelante se les denominará como "LOS CESIONARIOS". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La Compañía LEOPARD SECURITY S. A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de enero del año dos mil uno. **B)** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Séptima del cantón Guayaquil, el primero de junio del año dos mil seis, inscrita el dieciséis de octubre del año dos mil seis en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta, la compañía se trasformó en compañía de Responsabilidad Limitada, cambió su domicilio a

la ciudad de Manta y reformó íntegramente su Estatuto. C) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, el ocho de octubre del año dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta, el ocho de enero del año dos mil ocho, la compañía aumentó su capital a DIEZ MIL DOLARES. D) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., celebrada el día veintiocho de diciembre del año dos mil ocho, cuya copia certificada se incorpora como habilitante, resolvió por unanimidad autorizar a las siguientes personas: **GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ** y **JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO**, para que efectúen la cesión y transferencia del cien por ciento del paquete de participaciones sociales que poseen cada uno de ellos, en la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., representadas en DIEZ MIL participaciones sociales del valor nominal de UN DÓLAR cada una de ellas a favor de: **JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA**, NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (9.999) participaciones sociales y a **MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA** UNA (1) participación social, con lo cual se transfieren las diez mil participaciones sociales de la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., de conformidad con el siguiente cuadro que se expone a continuación:

Socios cedentes	Capital	Socios cesionarios	Capital de los nuevos socios	Número de participaciones	%
Gustavo Núñez Márquez	\$ 9,900	Jorge Guzmán Segura	\$ 9,999	9.999	99.99 %
José Cedeño Zambrano	\$ 99	Jorge Guzmán Segura			
José Cedeño Zambrano	\$ 1	María Solórzano Vera	\$ 1	1	0.01 %
TOTALES	\$ 10,000		\$ 10,000	10.000	100 %



TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DEL CIENTO POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS POSEEN EN LA COMPAÑÍA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.- Con los antecedentes expuestos, en virtud de este acto, los cedentes por sus propios y personales derechos contando con la debida autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, transfieren el cien por ciento y el total de sus participaciones sociales de la siguiente manera: El socio GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ, propietario de 9.900 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, las transfiere al **ING. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA**. El socio JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO, propietaria de 100 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, las transfiere así: al **ING. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA**, 99 participaciones; y, a la señora **MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA**, 1 participación. **CUARTA: NUEVOS Y ACTUALES SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.-** Una vez realizada la transferencia, se determina que los nuevos y actuales socios, propietarios del cien por ciento de las participaciones sociales de la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., son: El **ING. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA**, propietario de NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (9.999) participaciones sociales iguales e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas; y, la señora **MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA**, propietaria de UNA (1) participación social igual e indivisible de UN DÓLAR, las referidas transferencias se efectúan sin limitación de ninguna naturaleza. Por tanto

los nuevos y actuales socios son los que se exponen en el cuadro siguiente:

Socios	Capital	Número de participaciones	%
Jorge Fernando Guzmán Segura	\$ 9,999	9.999	99.99 %
María de los Ángeles Solórzano Vera	\$ 1	1	0.01 %
TOTAL	\$10,000	10.000	100 %

QUINTA: PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones sociales es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **SEXTA:**

CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA COMPAÑÍA.- Los cesionarios declaran expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estado de pérdidas y ganancias de la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., asumiendo todas las obligaciones, deberes y derechos que como socios de la misma les corresponden en la porción de las participaciones sociales materia de la presente transferencia, sujetándose en todo caso al Estatuto de la Compañía, a las resoluciones de la Junta General de Socios, a las disposiciones constantes en las leyes de la República del Ecuador y mas normas reglamentarias pertinentes. **SEPTIMA: DOMICILIO JURISDICCION Y**

COMPETENCIA.- Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y en caso de controversia generada por la aplicación e interpretación del presente contrato, la someten a la jurisdicción y competencia y resolución del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto en la ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la



Cámara de Comercio de Manta, y a las siguientes normas: Las partes renuncian a la Jurisdicción Ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Se deja determinado que el laudo arbitral será administrado en derecho. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** Las partes de común acuerdo autorizan y facultan al Abogado Washington Zambrano Vélez, para que realice todas las gestiones y actos inherentes a este trámite hasta su total terminación. **NOVENA: MARGINACIONES Y ACEPTACION.-** De la esta Escritura Pública de cesión y transferencia de participaciones sociales se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía en el respectivo protocolo, en el Registro Mercantil del cantón Manta y en los libros sociales correspondientes. Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura pública por convenir a sus respectivos intereses. **DECIMA: LAS DE ESTILO.-** Sírvasse Señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública. (Firmado) Abogado Washington Zambrano Vélez, Matrícula Número Dos mil once del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a los otorgantes, por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin; se ratifican en todo su

(CUATRO)

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL
2008.-**

En la ciudad de Manta, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año 2008, en las oficinas de la compañía situada en el Edificio El Vigía, siendo las 11h00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **LEOPAR SECURITY CIA. LTDA.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la codificación de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el señor José Hipólito Cedeño Zambrano y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta, el Econ. Guatavo Vinicio Núñez Marquez.....

El Presidente dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario de la Junta forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:.....

• **GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ y JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO.....**

Los socios asistentes representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía. Comprobando el quórum de instalación, los socios aceptan constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:.....

1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA CESION Y VENTA DEL CIENTO POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE TODOS LOS SOCIOS POSEEN EN LA COMPAÑÍA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.....

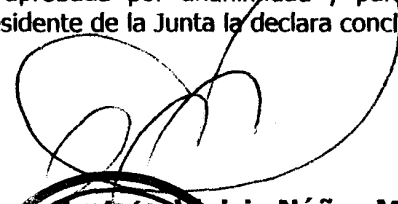
El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver el punto del orden del día, acerca del cual los socios han sido debidamente informados con anterioridad.....

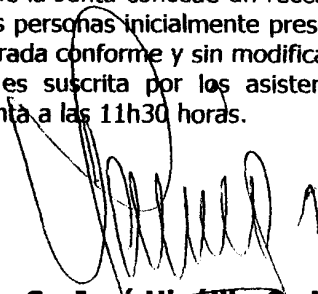
Con relación al punto del orden del día, hacen uso de palabra cada uno de los socios; y, luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad de votos, resuelve aceptar y realizar la cesión y venta del cien por ciento de las participaciones sociales que todos los socios poseen en la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., de conformidad con el siguiente detalle:.....

El socio GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ, propietario de 9.900 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, las transfiere al **ING. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA**. El socio JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO, propietaria de 100 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, las transfiere así: al **ING. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA**, 99 participaciones; y, a la señora **MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA**, 1 participación. Una vez realizada la transferencia, se determina que los nuevos y actuales socios, propietarios del cien por ciento de las participaciones sociales de la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., son: El **ING. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA**, propietario de NUVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (9.999) participaciones sociales iguales e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas; y, la señora **MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA**, propietaria de UNA (1) participación social igual e indivisible de UN DÓLAR. Por tanto los nuevos y actuales socios son los que se exponen en el cuadro siguiente:

Socios	Capital	Número de participaciones	%
Jorge Fernando Guzmán Segura	\$ 9,900	9.900	99 %
Maria de lo Angeles Solórzano Vera	\$ 100	100	1 %
TOTAL	\$10,000	10.000	100 %

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 11h30 horas.

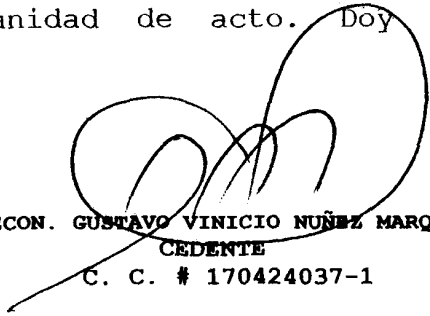
Econ.  Guatavo Vinicio Núñez Marquez

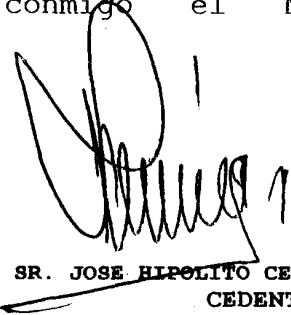
 Sr. José Hipólito Cedeño Zambrano

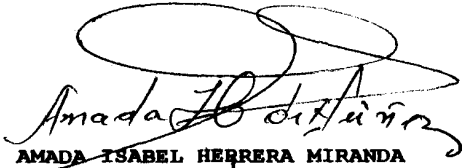


(SEIS)

contenido y firman junto conmigo el Notario, en
unidad de acto. Doy fe.

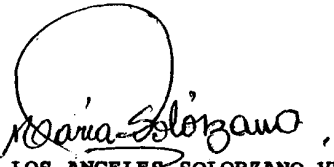

ECON. GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ
CEDENTE
C. C. # 170424037-1


SR. JOSE HIPOLITO CEDENO ZAMBRANO
CEDENTE
C. C. # 090894929-0


SRA. AMADA ISABEL HERRERA MIRANDA
CEDENTE
C. C. # 170270175-4

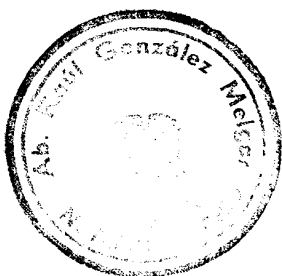

SRA. ANGELA DEL JESUS FALCONES LOPEZ
CEDENTE
C. C. # 091083202-1


ING. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA
CESIONARIO
C. C. # 170778758-4


SRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA
CESIONARIA
C. C. # 130632618-0


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Z O N:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA " LEOPARD SECURITY CIA. LTDA. ", DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES : EC. GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ Y AMADA ISABEL HERRERA MIRANDA: Y, JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO Y ANGELA DE JESUS FALCONES LOPEZ , A FAVOR DEL ING. JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA; y, MARIA DE LOS ANGELES, SOLORZANO VERA, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON, ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR, EL DIA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 9 DE MARZO DEL 2.009




Abgda. Rosio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LEOPARD SECURITY S.A., DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, CELEBRADA ANTE MI, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ Y JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO, EN CALIDAD DE CEDENTES A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE FERNANDO GUZMAN SEGURA Y MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO VERA EN CALIDAD CESIONARIOS, CELEBRADA ANTE MI, NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, CON FECHA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL A LOS OCHO DIAS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA
DEL ECUADOR

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

